

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 « « 35 « « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . 3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA.

Aguas terrestres. - Inscripción de Aprovechamientos

ANUNCIOS

Don Francisco Amor Rodil, vecino de Bres, Ayuntamiento de Taramundi, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza en el arroyo Silbela, en términos de su vecindad, con destino al riego de una finca de su propiedad llamada Prado Bello, de unas 13 áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Taramundi o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 25 de noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, *I. Fontana*.

Don Francisco Amor Rodil, vecino de Bres, Ayuntamiento de Taramundi, solicita la inscripción, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza en los arroyos Silbela y Sacadas, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero y producción de energía eléctrica para alumbrado.

Las aguas de ambos arroyos una vez utilizadas son vertidas al río Cabreira.

Lo que se hace público, advirtien-

do que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicha petición, en la Alcaldía de Taramundi, o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 25 de noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, *I. Fontana*.

Don Francisco Amor Rodil, vecino de Bres, Ayuntamiento de Taramundi, solicita la inscripción, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza en el arroyo Silbela, en términos de su vecindad, con destino a riego de la finca de su propiedad llamada Prado Novo, de unas 13 áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir de a fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Taramundi, o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle de Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 25 de noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, *I. Fontana*.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Nueva Industria (expediente número 2.430)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado, con esta fecha se autoriza a don Elviro

Sopeña Santos, en nombre de "Hermanos Sopeña", para establecer en Sotrondio (San Martín del Rey Aurelio), una industria de proyecciones cinematográficas.

Oviedo, 8 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, *Joaquín Cores Masaveu*.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE SANTIANES DE PRAVIA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1947, queda, desde esta fecha, expuesto al público, en el domicilio de esta presidencia, para que pueda ser examinado por los vecinos que así lo deseen, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días, ante esta Junta o ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en los quince días siguientes.

Santianes de Pravia, 7 de enero de 1947. — El Presidente.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VEGADEO

EDICTO

Don Modesto Osorio y Alvarez de Ron, Juez comarcal de Vegadeo, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de don Alonso Méndez Rey, Abogado, vecino de Ribadeo (Lugo), representado por don Gonzalo Platero Candaoza, Procura-

dor, vecino de Castropol, contra Dolores, Elisa, María, Agustina, Ramona, Mercedes, Juan y José Lavandeira Bermúdez, sobre reclamación de tres mil pesetas de honorarios devengados en operaciones particionales he dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Vegadeo a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; el señor don Modesto Osorio, Juez comarcal de esta circunscripción, habiendo visto los precedentes autos sobre proceso civil de cognición seguido, entre partes; de una, como demandante, don Alonso Méndez Rey, mayor de edad, Abogado, vecino de Ribadeo, representado por el Procurador de Castropol don Gonzalo Platero Candaoza y defendido por el Letrado don Antonio Murias Aravieso, de la misma vecindad; y como demandados doña Dolores, Elisa, María, Agustina, Ramona, Mercedes, Juan y José Lavandeira Bermúdez, solteros los cuatro primeros, casada la Ramona con Bonifacio Mastache, de profesión Maestros los tres primeros, labores las otras dos, y vecinos de San Tirso de Abres las cinco y ausentes en ignorado paradero Mercedes, Juan y José, habiéndose personado en los autos la Agustina Lavandeira Bermúdez, representada por el Procurador de Castropol don Rafael Monteavaro y Monteavaro, defendida por el Letrado don Ignacio Perillán, no personándose los otros cuatro que fueron citados en sus personas, ni los ausentes en ignorado paradero, que lo fueron por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que fueron declarados en rebeldía, siguiéndose el curso de los autos sin su presencia.

Parte dispositiva de la sentencia

Fallo: Que debo de declarar como declaro haber lugar a la demanda presentada por don Alvaro Méndez Rey, sobre reclamación de tres mil pesetas en concepto de honorarios por sus trabajos profesionales en la partición de que se hace mérito contra los demandados Doiores, Elisa, María, Agustina, Ramona, Mercedes, Juan y José Lavandeira Bermúdez, condenándole solidariamente a que como herederos del finado D. Claudio, abonem al actor la cantidad reclamada, habiendo de notificarle esta sentencia en su persona a la demandada Agustina Lavandeira, personada en los autos, y a los demás en rebeldía se les hará esta diligencia en los Estrados del Juzgado y al mismo tiempo en atención a los ausentes, por edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, condenándolos, asimismo, al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y finno. — Modesto Osorio. — Rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal. — Vegadeo.

Y en atención a que los demandados Doiores, Elisa, María, Ramona, Mercedes, Juan y José Lavandeira Bermúdez, se han constituido en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Vegadeo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Juez comarcal, Modesto Osorio. — El Secretario, Joaquín Digón.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

EDICTO

El Alcalde de este Ayuntamiento y Junta Pericial, hago saber: Que formados por la Junta Pericial de mi Presidencia, de conformidad con el apartado cuarto y siguientes de la O. M. de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas, número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días (al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias que crean oportunas, con respecto a

cabidas, cultivos y calificación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Campo de Caso a tres de enero de mil novecientos cuarenta y siete. El Alcalde.

DE TARAMUNDI

EDICTO

El Alcalde de este Ayuntamiento y Junta Pericial, hago saber: Que formados por la Junta Pericial de mi Presidencia, de conformidad con el apartado cuarto y siguientes de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativos de las explotaciones agrícolas, número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias que crean oportunas, con respecto a cabidas, cultivos y calificación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Taramundi a 10 de enero de 1947. — El Alcalde, Manuel Ferrerria.

DE PROAZA

EDICTO

El Alcalde de este Ayuntamiento y Junta Pericial, hago saber: Que formados por la Junta Pericial de mi Presidencia, de conformidad con el apartado cuarto y siguiente de la Orden Municipal de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas, número y clases de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias que crean oportunas, con respecto a cabidas, cultivos y calificación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Proaza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Alcalde.

DE SAN M. DEL REY AURELIO

Edicto de subasta

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual, y en virtud de informe del Inspector de Obras se

acuerda anunciar a subasta en venta, para su enajenación el edificio antigua Escuela de Santa Bárbara, que consta de planta baja y piso casa-habitación para Maestro, con los terrenos destinados a huerta, en la parte trasera del edificio, bajo el tipo de 16.000 pesetas, con sujeción a las condiciones siguientes:

El acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales al día siguiente hábil de la terminación del plazo de quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Síndico y el Secretario de la Corporación.

Los que deseen concurrir a la misma, presentarán sus proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, 4.50, en sobre cerrado, debiendo de acompañar, al mismo tiempo, el resguardo que acredite haber constituido la fianza en Depositaria municipal del 5 por ciento del importe.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen en la formalización del correspondiente contrato.

El piso de la casa-habitación deberá reservarse como vivienda del Maestro.

Las demás condiciones, tanto técnicas como administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo señalado y las horas reglamentarias de la oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 11 de enero de 1947. El Alcalde, Félix Rodríguez Bada.

DE PILOÑA

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 9 del actual, el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos que ha de regir durante el actual ejercicio económico de 1947, se halla expuesto a público, así como las Ordenanzas Fiscales, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 23 de enero de 1946.

Las Ordenanzas Fiscales que han sufrido modificación, han sido las siguientes:

Ordenanza número 5, de puestos públicos de venta.

Ordenanza 11, de arbitrios con fines no fiscales.

Ordenanza 21, de servicio de alcantarillado.

Ordenanza 25, de servicio y venta en el Mercado de Abastos.

Infesto, 11 de enero de 1947. — El Alcalde.

DE PRAVIA

ANUNCIO

A las doce horas del día hábil en que se cumplan diez, a partir de la publicación del presente, se procederá, en el Salón Capitular de estas Consistoriales, a la subasta extraordinaria de cuarenta y dos pinos con una cubicación de ocho metros cúbicos, de madera, depositados en las inmediaciones de la Azucarera, de esta villa, al tipo de tasación de 560 pesetas, más el ocho por ciento de su valor como indemnización, y el uno por ciento de entrega. Fianza: el cinco por ciento del precio de tasación.

El adjudicatario abonará, además, los gastos de corta y apilado llevados a efecto, que ascienden a 460, pesetas y los de publicación de este anuncio.

Pravia, 10 de enero de 1947. — El Alcalde, S. López.

REQUISITORIAS

GARCIA JAMBRINA, Andrés, vecino de Molino de Arriba (El Puente), La Felguera (Oviedo), para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de La Vecilla, al objeto de hacerle saber que su defensa se ha conformado con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas que el señor Fiscal de la Audiencia Provincial de León le pide como autor de un delito de robo, en la causa número 12 de 1944, instruida por este Juzgado, bajo los apercibimientos legales de ser declarado rebelde en su caso.

VILLAFRUELA GIMON, Francisco, hijo de Francisco y de Esteye, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión dependiente, de 19 años de edad, educando de banda de la Agrupación de Sanidad Militar, número 7, avecindado en Valladolid, procesado por deserción; comparecerá, en el término de quince días, ante don Eduardo Aguiló Planelles, Juez instructor de la Agrupación de Sanidad Militar número 7, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.